

**ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO  
DE UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C.**

En Lima, siendo las 11.15 a.m. del día 02 de junio de 2025, se reunieron en las oficinas administrativas de la Universidad Científica del Sur S.A.C., ubicadas en Av. Circunvalación del Club Golf los Incas N° 152 - 154, Oficina 1501, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, los directores que se señalan a continuación:

- José Carlos Dextre Chacón, identificado con D.N.I. N° 07832092.
- Norma Daysi Peralta Morriberrón de Dextre, identificada con D.N.I. N° 07832091.
- Gonzalo José Dextre Peralta, identificado con D.N.I. N° 41808775.
- Diego José Dextre Peralta, identificado con D.N.I. N° 44215968.
- Juan José Dextre Peralta, identificado con D.N.I. N° 45075219.

**QUORUM E INSTALACIÓN:**

Presidió la sesión el señor José Carlos Dextre Chacón y actuó como secretario el señor Gonzalo José Dextre Peralta.

Se declaró válidamente instalada la sesión con arreglo a lo establecido en el artículo 167° de la Ley General de Sociedades, encontrándose presente la totalidad de miembros del Directorio. Los directores acordaron por unanimidad celebrar la presente sesión, a fin de tratar la agenda que se menciona a continuación:

**AGENDA:**

1. Modificación Parcial del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Científica del Sur S.A.C.



**DESARROLLO DE LA AGENDA:**

1. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C.

El presidente informó que se ha propuesto al Directorio la modificación de los artículos 14°, 58°, 77° y 89° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la

Universidad Científica del Sur S.A.C. Seguidamente hizo entrega de dicho documento a los directores presentes a efectos de su revisión.

Luego de las deliberaciones del caso, los directores acordaron por unanimidad aprobar la modificación de los artículos 14°, 58°, 77° y 89° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Científica del Sur S.A.C., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***Artículo 14°. Modalidades de Estudio***

*Los estudios se imparten en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.*

*Los estudios de según la modalidad tienen un máximo de créditos virtuales en relación al total de créditos del plan de estudios:*

- *Modalidad Presencial, comprende un máximo de 20% de créditos virtuales*
- *Modalidad Semipresencial, comprende un máximo de 60% de créditos virtuales.*
- *Modalidad a Distancia, comprende hasta el 100% de créditos virtuales.*

***Artículo 58. Modalidades de evaluación***

*El sistema de evaluación contempla, como mínimo, las siguientes modalidades:*

- a) *Evaluación continua, que califica el aprendizaje progresivo de los estudiantes.*
- b) *El examen parcial de teoría o prácticas, que será aplicado en cursos cuya metodología de evaluación lo amerite.*
- c) *Evaluación final.*

*Las modalidades de evaluación de cada asignatura figuran en el sílabo correspondiente. Antes del inicio del ciclo académico, la Dirección o Coordinación Académica de Carrera y Dirección o Coordinación Académica de Cursos Básicos son responsables de asegurar la publicación del sílabo correspondiente en la intranet para su conocimiento por parte de estudiantes y profesores.*



*Las evaluaciones parciales y finales de cada asignatura pueden programarse en una modalidad distinta a la modalidad regular de clases (presencial o virtual), así como en horarios diferentes a los habituales de dictado, y dicha información se encuentra especificada en el sílabo de cada asignatura.*

Los sílabos y los sistemas de evaluación serán entregados y explicados por el profesor el primer día de clase y no podrán ser modificados durante el ciclo académico en curso, excepto cuando el sustento sea pertinente para mejorar la calidad de la enseñanza y fortalecer la equidad y eficiencia del proceso evaluativo. La modificación del sílabo es aprobada por la Dirección Académica de Carrera o Dirección Académica de Cursos Básicos, en coordinación con la Dirección Académica de Facultad y Vicerrectorado Académico.

La Dirección Académica de Facultad y Dirección Académica de Cursos Básicos según corresponda informan a la Subgerencia de Servicios Académicos y Sedes Externas, como mínimo quince (15) días antes del inicio del ciclo académico, sobre los sistemas de evaluación de cada asignatura que se dictará en el ciclo. Con ello se autoriza a registrar la información en la intranet de La Universidad.

Para el desarrollo de las evaluaciones en **modalidad virtual** se pueden presentar 2 modalidades:

1. Evaluación Virtual sin software de supervisión remota
2. Evaluación Virtual con software de supervisión remota (Proctorio u otra herramienta)

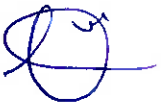
#### **Consideraciones Generales:**

##### **a) Conectividad:**

Es responsabilidad del estudiante contar con una conexión a internet estable, de preferencia mediante cable de red (Ethernet), para evitar interrupciones.

##### **b) Criterios de anulación de la evaluación:**

- El incumplimiento a las disposiciones establecidas resultará en la anulación inmediata de la evaluación, sin derecho a reclamo.
- Cualquier interrupción, desactivación o manipulación de las cámaras sin justificación válida y previa y autorización del docente resultará en la anulación inmediata de la evaluación, sin derecho a reclamo.
- El uso de cualquier otro dispositivo no autorizado anula automáticamente la evaluación, sin derecho a reclamo.
- Que el estudiante no se encuentre solo en el espacio durante toda la evaluación.



- *No se permite salir del lugar o ir al baño durante la evaluación, por lo que se recomienda tomar las precauciones necesarias antes de iniciarla. El incumplirlo resultará en la anulación inmediata de la evaluación.*

## **1. Evaluación Virtual sin software de supervisión remota**

*Para lo cual tomar en consideración las siguientes disposiciones:*

### **1.1 Supervisión obligatoria:**

*Las evaluaciones deberán rendirse bajo supervisión directa del docente a través de la plataforma Microsoft Teams.*

### **1.2 Dispositivo autorizado:**

*El examen solo podrá ser rendido desde una computadora o laptop. No se permiten otros dispositivos.*

### **1.3 Uso obligatorio de dos cámaras:**

*Durante toda la evaluación, el estudiante deberá activar y mantener dos cámaras en funcionamiento:*

- **Primera cámara (computadora o laptop):**
  - *Debe estar encendida en todo momento.*
  - *Debe mostrar el rostro del estudiante de forma clara y completa, sin obstrucciones (como gafas oscuras, sombras excesivas o ángulos que dificulten la identificación).*
  - *La cámara debe estar posicionada de modo que se visualice parcialmente el torso y el entorno inmediato.*
- **Segunda cámara (celular o tablet):**
  - *Debe utilizarse un segundo dispositivo con audio y micrófono desactivados.*
  - *Debe estar ubicada en un ángulo lateral, permitiendo la visibilidad del rostro, ambas manos, torso y pantalla del equipo principal (computadora o laptop).*
  - *No se permiten posiciones con puntos ciegos que impidan la supervisión adecuada.*



## **2. Evaluación Virtual con software de supervisión remota (Proctorio u otra herramienta)**

*Para lo cual tomar en consideración las siguientes disposiciones:*

### **2.1 Condiciones técnicas y de acceso**

- *Utilizar un navegador compatible con la herramienta: Chrome, Brave, Opera o Microsoft Edge.*
- *Descargar la extensión oficial de Proctorio desde el siguiente enlace: <https://getproctorio.com/>.*
- *Acceder a la evaluación a través del Aula Virtual Canvas.*

## **2.2. Verificación de dispositivos**

- *La cámara web y el micrófono funcionen correctamente. Para ello, puede usar la herramienta: <https://webcammictest.com/es/>.*

## **2.3. Condiciones durante la evaluación**

- *Aceptar compartir pantalla antes de iniciar el examen.*
- *Es obligatorio aceptar los términos y condiciones del uso de la herramienta.*
- *Cuando la herramienta lo solicite, mostrar el entorno físico mediante la cámara web.*
- *La cámara debe permanecer encendida durante toda la evaluación*
- *La cámara debe mostrar el rostro del estudiante de forma clara y completa, sin obstrucciones (como gafas oscuras, sombras excesivas o ángulos que dificulten la identificación).*
- *La cámara debe estar posicionada de modo que se visualice parcialmente el torso y el entorno inmediato.*
- *El micrófono debe permanecer activado, sin interferencias ni bloqueos.*

*El profesor registra de manera obligatoria todas las notas de la evaluación y los exámenes en la intranet de la asignatura a su cargo y dentro de los tres (3) días calendario posteriores a la fecha de la evaluación correspondiente. La Dirección Académica de Pregrado, la Coordinación Académica de Carrera y la Coordinación Académica de Cursos Básicos son responsables de asegurar el cumplimiento de esta norma.*

## **Artículo 77. Trabajo de Suficiencia Profesional**

*Se trata de un requisito para la obtención del título profesional como alternativo a la tesis. Evidencia la preparación satisfactoria para el ejercicio profesional, entre los que se encuentran la sustentación de casos, expedientes, planes de negocios, entre otros. Su estructura y características son determinadas por cada programa académico con acreditación vigente en coordinación con la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación.*



*El periodo mínimo de experiencia laboral para acceder a la modalidad de suficiencia profesional es de dieciocho (18) meses, el cual es contabilizado a partir de la fecha de emisión del grado de bachiller; el tiempo de experiencia laboral puede ser la suma de periodos no consecutivos y/o realizado en diferentes instituciones.*

**Artículo 89. Título Profesional**

*Para obtener el título profesional se requiere haber obtenido el grado académico de bachiller conferido por La Universidad, además, acogerse a una de las modalidades siguientes:*

- a) *Aprobación de una Tesis; o*
- b) *Aprobación de un Trabajo de Suficiencia Profesional, que requiere el desempeño de labores propias de la especialidad por un período mínimo de dieciocho (18) meses que se rinde ante el Jurado competente respectivo, previa aprobación de la Dirección Académica de Carrera o Coordinación Académica de Carrera, ratificado por la Dirección Académica de Facultad y el Vicerrectorado Académico.*
- c) *Realizar el pago correspondiente para la obtención del título profesional.*

Finalmente, el Directorio dispuso que las modificaciones aprobadas sean difundidas entre la comunidad universitaria y puesto en conocimiento de las autoridades competentes por parte de la Secretaría General.

No habiendo otro asunto que tratar, se redactó la presente acta, la que, leída, fue aprobada y suscrita por los presentes, levantándose la sesión siendo las 12.15 p.m.



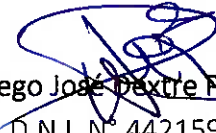
José Carlos Dextre Chacón  
D.N.I. N° 07832092



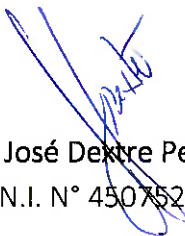
Norma Daysi Peralta Morriberón de Dextre  
D.N.I. N° 07832091



Gonzalo José Dextre Peralta  
D.N.I. N° 41808775



Diego José Dextre Peralta  
D.N.I. N° 44215968



Juan José Dextre Peralta  
D.N.I. N° 45075219